REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No 2011-00706-00

Previo a resolver sobre la devolución de títulos judiciales, el Despacho considera necesario requerir nuevamente a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que aclare la razón por la cual el saldo a favor del demandado por valor de $167.430, fue abonado a la obligación reclamada en el proceso ejecutivo con radicado 2011-00278 que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello, cuando dicho valor hace parte de las retenciones efectuadas para esta Litis, sin que a la fecha de expedición de este auto, obre prueba dentro del expediente que la parte actora haya solicitado a esta Judicatura autorización alguna para proceder con dicha decisión.

Cumplido lo anterior, se procederá con la entrega de los depósitos judiciales a quien corresponda.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 051**
fijados el **05 DE ABRIL DE 2021**

LiG